

41.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Programa de rehabilitación de los recursos hídricos en zonas rurales en Cisjordania y Gaza», Territorios Palestinos, para su ejecución por Solidaridad para el Desarrollo y la Paz.

75.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Apoyo al proceso de incorporación: Creación de microempresas y autoconstrucción de viviendas», en Guatemala, para su ejecución por Fundación Española para la Cooperación Solidaridad Internacional.

40.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Reactivación productiva y desarrollo institucional del hogar Zacarías Guerra», en Nicaragua, para su ejecución por Fundación Española para la Cooperación Solidaridad Internacional.

47.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Rehabilitación de la ciudad Antigua de Jifna», en Territorios Palestinos, para su ejecución por Fundación Española para la Cooperación Solidaridad Internacional.

55.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Estrategias productivas para la mujer rural», en República Dominicana, para su ejecución por Vetermon, Veterinarios sin Fronteras.

17.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Formación superior de estudiantes de las comunidades indígenas en la cuenca Río Madre de Dios y afluentes», en Perú, para su ejecución por Asociación Watu. Acción Indígena.

14.860.000 pesetas para el proyecto denominado «Fortalecimiento y capacitación de las comunidades indígenas del Casanare, para su participación institucional y autodesarrollo», en Colombia, para su ejecución por Asociación Watu. Acción Indígena.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Secretario de Estado, Fernando Villalonga Campos.

**23736** RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, otorgando una encomienda de gestión al Cónsul General de España en Córdoba para formar parte, en nombre de la Agencia Española de Cooperación Internacional, del Comité Gestor del Centro Cultural de España en Córdoba (Argentina).

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;

Considerando que la Agencia Española de Cooperación Internacional no dispone en Córdoba (Argentina) de los medios técnicos para gestionar el Centro Cultural de España que se va a crear en dicha capital a través de un acuerdo con la Municipalidad de la ciudad,

Se otorga una encomienda de gestión al Cónsul General de España en Córdoba para formar parte, en nombre de la Agencia Española de Cooperación Internacional, del Comité Gestor del Centro Cultural de España en Córdoba.

Esta encomienda de gestión será válida en tanto en cuanto el acuerdo firmado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Municipalidad de Córdoba tenga vigor. Este Comité Gestor estará formado por el Cónsul General, en representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional y de un representante de la Municipalidad de Córdoba. El Comité supervisará las actividades del centro, revisará sus cuentas, seleccionará a su Director y autorizará las propuestas de éste.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, en su apartado tercero, esta encomienda de gestión cuenta con el acuerdo expreso del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—El Presidente.—P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996 «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

**23737** RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, (Sección Quinta), dictada en el recurso número 501.132, interpuesto por don César Estrada Rivero.

En cumplimiento de la sentencia de fecha 15 de diciembre de 1995, dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, (Sección Quinta), en el recurso número 501.132, promovido por don César Estrada Rivero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo promovido por don César Estrada Rivero contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores de 25 de abril de 1990, por la que se desestima el recurso de reposición por aquél planteado contra la Orden de dicho Ministerio, de 2 de octubre de 1989, ya mencionada.

Segundo.—Declaramos contrarios a Derecho y nulos tales actos administrativos en lo que respecta a la adjudicación de los puestos de trabajo números 5, 6 y 16 de orden, y a la declaración de vacante del puesto número 18.

Tercero.—Declaramos procedente retrotraer el procedimiento del concurso de provisión resuelto por Orden de 2 de octubre de 1989, a fin de que se admita a concurso la solicitud presentada por don César Estrada Rivero, se valoren los méritos alegados por el mismo en relación con los demás aspirantes a los puestos 5, 6, 16 y 18, con lo demás que de dicha valoración resulte, en los términos prevenidos en la convocatoria y teniendo en cuenta, en su caso, el orden de preferencia establecido por el actor en su solicitud de participación.

Cuarto.—Sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—El Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

**23738** RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, (Sección Bis), dictada en el recurso número 541/1996, interpuesto por doña Juana de la Cruz Elena Vela Palacios.

En cumplimiento de la sentencia de fecha 16 de junio de 1997, dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, (Sección Bis), en el recurso número 541/1996, promovido por doña Juana de la Cruz Elena Vela Palacios, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Juana de la Cruz Elena Vela Palacios contra la Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores, de 21 de noviembre de 1994, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—El Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

**23739** RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, (Sección Quinta), dictada con fecha 11 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1.710/1995 y acumulados, interpuesto por don Juan López de Chicheri Sainz y otros.

En cumplimiento de la sentencia de fecha 11 de septiembre de 1997, dictada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta), en el recurso contencioso-administrativo número 1.710/1995 y acumulados, promovido por don Juan López de Chicheri Sainz y otros, contra Resoluciones del Ministro de Asuntos Exteriores de fechas 5 de junio y 27 de julio de 1995, sobre revisión de retribuciones de funcionarios destinados en el extranjero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan López de Chicheri Sainz,